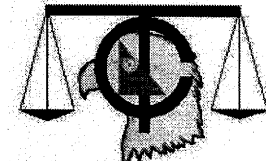
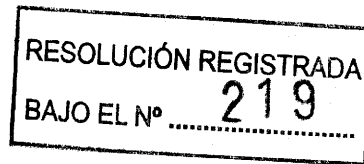




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA 07 SEP 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 68 Letra T.C.P.-S.C. Año 2014, caratulado “**S/ CUENTA DE INVERSION I.P.R.A EJERCICIO 2014**”, y la Nota N° 908/15 Letra I.P.R.A, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto se tramita la información contable-financiera del I.P.R.A y el seguimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución Plenaria N° 152/2015, dictada en el Expediente Letra T.C.P.-S.C. N° 46/15, caratulado “S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2014”, cuyos artículos pertinentes rezan: “**ARTÍCULO 6°.-** Intimar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados a que den cumplimiento a las recomendaciones expuestas por cada Auditor Fiscal en el Punto 5 de los Informes Ejecutivos y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable en lo atinente al “Sistema integral e integrado”, y a que arbitren los medios necesarios a fin de igualar los métodos de registración, cálculo y exposición de las acreencias correspondientes al IPAUSS, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación. **ARTÍCULO 8°.-** Intimar a los titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5.3 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 127/2015 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I.”

Que según surge de la Cédula de Notificación N° 347/2015, agregada a fojas 430/431 de las actuaciones, el acto fue notificado al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en fecha 02 de julio de 2015.

Que previo al vencimiento, en fecha 31 de agosto de 2015 se recibió Nota N° 908/15, suscripta por el Sr. Jorge A. GIMENEZ en su carácter de Secretario de Juegos I.P.R.A, ella con solicitud de prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 152/2015, sin argumentar en dicha nota las causales de solicitud de de la misma.

Que analizado el pedido de prórroga y la relevancia de la información requerida, resulta procedente otorgar prórroga de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, al Presidente del I.P.R.A, Sr. Ricardo Segundo URIBE , para que remita respuesta a lo requerido mediante los artículos 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 152/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial 141 y los art. 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Sr. Ricardo Segundo URIBE, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para que remita las respuestas requeridas mediante los artículos 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 152/2015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al funcionario detallado en el artículo precedente y al Secretario de Juegos I.P.R.A , Sr. Jorge A. GIMENEZ con copia certificada de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 219



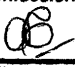


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

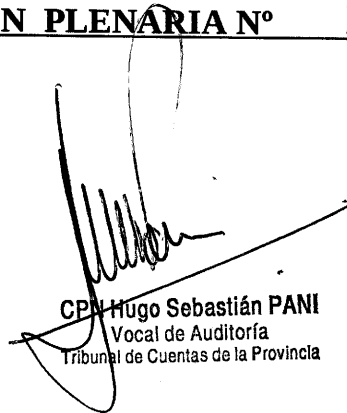
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

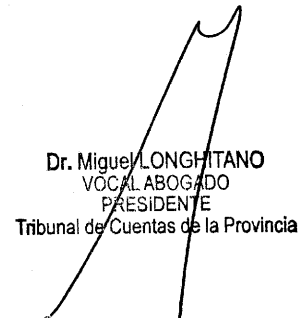
presente y en el Organismo a la Secretaría Contable, con remisión del expediente del Visto, y por su intermedio a la Auditoría fiscal interviniente, para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 219 /2015

T.C.P.
Confeccionó 
Controló 
Corrigió 


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia